



Propuesta de las organizaciones de MUJERES PARA EL CÓDIGO ORGÁNICO DE SALUD-COS



PRESENTACIÓN

La Asamblea Nacional del Ecuador, a través de su Comisión de Salud está elaborando un nuevo Código de Salud-COS. Este es un momento histórico y a la vez representa una oportunidad, pues este marco legal definirá las directrices y los escenarios en los cuales se decidirán los destinos de ecuatorianas y ecuatorianos, haciendo efectivo el derecho a la salud garantizados por la Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Ecuador.

La construcción de un nuevo Código Orgánico de Salud implica:

- ▶ Incorporar el Enfoque de Género y el Enfoque de Derechos Humanos en su redacción;
- ▶ Cumplir con las obligaciones del Estado hacia el Derecho a la Salud;
- ▶ Abordar de forma integral los principales problemas de salud pública reconocidos por el Estado como son: la mortalidad materna, el embarazo adolescente, el aborto en condiciones de riesgo y la violencia contra las mujeres y las niñas;
- ▶ Contar con la participación de las organizaciones sociales, con su experiencia y compromiso con la vida y la salud de las mujeres en el Ecuador.



Con estas premisas, las mujeres ecuatorianas organizadas hemos elaborado una propuesta para garantizar que nuestras necesidades, intereses y derechos humanos queden reflejados en el Código Orgánico de Salud-COS.



NUESTRA PROPUESTA A LA ASAMBLEA NACIONAL



1

Concepto integral de salud, que combine lo planteado por la Constitución, la Ley Orgánica de Salud anterior y varias convenciones internacionales de Derechos Humanos

Art.... Salud.- La Salud es el estado de completo bienestar, mental, emocional, físico, social, sexual y reproductivo y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; ésta debe ser entendida en una doble dimensión: como producto de los determinantes biológicos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales; y, a la vez, como productor de condiciones que permiten el desarrollo integral a nivel individual y colectivo; su realización se vincula al ejercicio de otros derechos y debe garantizarse mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales, así como el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación, atención integral y cuidados paliativos de salud, salud sexual y salud reproductiva.

Por tanto, la salud implica que todas las necesidades fundamentales de las personas tales como las afectivas, sanitarias, nutricionales, económicas, sociales, y culturales estén garantizadas.

Art.... Salud Mental.- Es un estado de bienestar en el que las personas son conscientes de sus capacidades para afrontar las tensiones cotidianas de la vida y desarrollarse en forma productiva contribuyendo positivamente en el ámbito familiar, académico, social y político. La salud mental y psicológica implica una conciencia sobre la autosuficiencia, eficacia, autonomía y potencial intelectual y emocional. Las adicciones, enfermedades mentales, la depresión y el suicidio serán tratados como problemas de salud pública.²

¹ Propuesta elaborada por la Coalición Nacional de Mujeres por el Informe Sombra, Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres y el Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.



2

Garantía del derecho a la salud y el ejercicio del mismo, como responsabilidad del Estado

Art...- El derecho a la salud.- La salud es un derecho humano fundamental, que garantiza el Estado y consiste en el acceso universal, permanente, oportuno y continuo a acciones, programas y servicios de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación, cuidados paliativos y atención integral de la salud, incluida la salud sexual y salud reproductiva, de acuerdo a las necesidades, demandas de la población, así como a los avances científicos existentes. El Estado garantizará este derecho de forma oportuna y sin discriminación mediante políticas económicas, laborales, productivas, sociales, culturales, educativas y ambientales.

El ejercicio del derecho a la salud se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, alimentación, educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, la vivienda digna, los derechos sexuales y derechos reproductivos, la participación, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. La gratuidad en salud se garantizará en las prestaciones de la Red Pública Integral.



2 Concepto elaborado por Fundación Desafío como parte del Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos y el Taller Comunicación Mujer.

3

Incluir un artículo específico sobre gratuidad en atención de las prestaciones garantizadas por la ley de maternidad gratuita y atención a la infancia, que sea suficientemente abarcativo como para ampliar el alcance de la ley en cuestión

Art.... El Estado garantiza el derecho a la salud integral y vida de las mujeres, así como la atención de salud gratuita, oportuna, de calidad y con calidez durante el embarazo, parto, post-parto, y complicaciones obstétricas incluidas las derivadas de violencia de género, toxemia, hemorragias y sepsis del embarazo, parto y post-parto.

La atención en los diferentes niveles de complejidad para control prenatal, infecciones de transmisión sexual, violencia basada en género, cáncer cervico-uterino, complicaciones obstétricas e interrupción terapéutico del embarazo, así como el acceso gratuito a promoción, prevención, atención, rehabilitación en salud sexual y salud reproductiva, y a todos los insumos y medicamentos necesarios entre ellos métodos anticonceptivos incluyendo anticoncepción oral de emergencia, micronutrientes, exámenes de laboratorio, sangre y hemo-derivados, entre otros. De igual manera se otorgará sin costo la atención de salud a los recién nacidos-nacidas y niños-niñas menores de cinco años.

4

Incluir la gratuidad en el acceso a medicamentos e insumos relacionados con salud sexual y salud reproductiva, esto se puede incluir en un artículo específico, o como uno de los literales de los artículos que garantizan el acceso a medicamentos

Art.... El Estado Garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos e insumos de calidad, seguros y eficaces para salud sexual y salud reproductiva, incluyendo métodos anticonceptivos entre ellos la anticoncepción oral de emergencia, exámenes

de laboratorio, tratamientos profilácticos, sangre y hemoderivados para infecciones de trasmisión sexual, los que serán gratuitos en los establecimientos de la Red Pública Integral de Salud, no pudiendo realizarse ningún tipo de cobro para el acceso a los mismos.

5

Incluir un artículo de salud sexual y salud reproductiva para personas con discapacidad

Art.... El Estado garantizará a las personas con discapacidad el acceso a programas, acciones, estrategias y servicios para el cuidado, la promoción y la atención integral en relación a su salud sexual y salud reproductiva

6

Garantía de establecer como prioritarias a las prestaciones en salud sexual y salud reproductiva

Para lograr avanzar en la garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos, es importante una propuesta de artículos que garanticen los derechos adquiridos y permitan ampliarlos.



Art...- Derecho a la Salud Sexual y Derecho a la Salud Reproductiva.-

El Estado garantizará el derecho de toda la población a:

1. Tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables, sin coerción, violencia, ni discriminación, sobre su identidad, género, sexualidad, su vida y orientación sexual;
2. Decidir de manera libre, responsable e informada sobre su salud sexual y salud reproductiva;
3. La libre opción a la maternidad así como el derecho a decidir cuándo, cuántas y con quien tener o no hijas e hijos;
4. Disponer de información basada en evidencia científica acerca de la salud sexual y salud reproductiva que incluya la planificación familiar y la anticoncepción.
5. Acceso a los y las adolescentes a información basada en evidencia y libre de prejuicios; asesoría sobre salud sexual y salud reproductiva y los servicios que les ayuden a comprender la sexualidad de forma integral y a prevenir embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, incluyendo acceso gratuito a anticonceptivos y anticoncepción oral de emergencia



Art...- El Estado reconoce como problemas prioritarios de salud pública a la morbi-mortalidad materna, al embarazo en adolescentes, el embarazo no deseado, al aborto en condiciones de riesgo, a la violencia género y violencia sexual, al VIH/Sida y a las demás infecciones de transmisión sexual, cáncer de mama y cáncer cérvico-uterino, y garantizará la intervención adecuada y oportuna en estos problemas para precautelar la vida y derechos de las personas. La promoción, prevención y atención para prevenir o tratar estos problemas prioritarios en salud será gratuita y confidencial.

◆ Sobre Planificación Familiar

Art...- Métodos anticonceptivos.- La Autoridad Sanitaria Nacional garantizará:

- ▶ a) La disponibilidad y acceso a métodos anticonceptivos, incluido el preservativo, la anticoncepción oral de emergencia, métodos definitivos de planificación familiar: ligadura y vasectomía, sin ningún tipo de discriminación de acuerdo a la normativa que la Autoridad Sanitaria emita para el efecto;
- ▶ b) Disponibilidad y acceso gratuito y oportuno en todos los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud a métodos anticonceptivos, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia;
- ▶ c) La promoción de acciones para eliminar barreras y brechas de acceso a anticonceptivos para los diversos grupos poblacionales;
- ▶ d) El consentimiento previo e informado para el acceso a anticonceptivos. Ninguna persona requiere autorización de sus familiares o pareja para el acceso a anticonceptivos.



Art...- Información y asesoría sobre planificación familiar y métodos anticonceptivos.- La Autoridad Sanitaria Nacional garantizará la difusión de información científica, veraz y oportuna, y la asesoría sobre la planificación familiar y el uso de métodos anticonceptivos a toda la población, sin ningún tipo de discriminación. Ninguna persona requiere autorización de su pareja o sus familiares para la asesoría y uso de métodos anticonceptivos. La información sobre la anticoncepción oral de emergencia (AOE) será proporcionada de manera objetiva, ágil, oportuna y eficiente con base en evidencia científica.

Art...- Planificación familiar.- La planificación familiar es el derecho de todas las personas a decidir libre y responsablemente el momento, el número de hijas e hijos que desean tener así como el período intergenésico, sin necesidad de consentimiento de terceras personas.

◆ **Sobre la reproducción asistida**

Art...- Reproducción asistida.- La reproducción asistida podrá realizarse en el país cumpliendo con los requisitos determinados por la Autoridad Sanitaria; las técnicas de inseminación artificial, y otras de reproducción asistida, estarán permitidas siempre que estén debidamente indicadas y respetando los principios de bioética; deberán realizarse únicamente en centros debidamente autorizados para ello.

Todos los centros o servicios en los que se realicen las técnicas de reproducción asistida, se regirán por lo dispuesto en la normativa correspondiente emitida por la Autoridad Sanitaria Nacional, para el uso de la técnica de reproducción asistida. Los equipos médicos que trabajen en estos centros o servicios sanitarios deberán estar especialmente calificados y certificados para realizar las técnicas de reproducción, sus aplicaciones complementarias o sus derivaciones científicas, y contarán para ello con el equipamiento y los medios necesarios, que se determinarán en la normativa correspondiente. La certificación de la formación académica específica la realizará el Autoridad Nacional de Educación Superior, o quien haga de sus veces.

Art...- Métodos y técnicas de reproducción asistida.- La Autoridad Sanitaria Nacional regulará el acceso a métodos y técnicas de reproducción asistida, así como a tratamientos de infertilidad basados en información científica en el marco del respeto de los derechos sexuales y derechos reproductivos. Los establecimientos de salud que brinden este tipo de servicios deberán contar con protocolos explícitos para consentimiento informado.



◆ Sobre Violencia Basada en Género

Incluir un artículo sobre atención integral en violencia basada en género, incluida la intrafamiliar y sexual de manera gratuita.

Art....- La violencia basada en género incluyendo la sexual y la intrafamiliar son consideradas emergencias médicas. El Estado garantizará la atención Integral, oportuna, prioritaria y gratuita de la violencia basada de género, y las consecuencias derivada de la misma. Asegurando la no re-victimización, procurando la rehabilitación, la restitución de derechos, y reparación integral. Se deberá generar estrategias para la promoción del buen trato, relaciones respetuosas y equitativas, la prevención, detección temprana y la erradicación la violencia basada en género, incluida la intrafamiliar y sexual.

◆ Sobre Atención al embarazo, el parto y el post-parto

Art....- Atención en el embarazo, el parto, y post-parto.- Toda Mujer tiene derecho a recibir atención integral, de calidad y calidez, durante el embarazo, el parto, el post parto, puerperio y cualquier evento obstétrico. Esta atención debe garantizar el respeto a su dignidad, intimidad, cultura y confidencialidad, y será gratuita en todos los establecimientos que formen parte de la Red Pública Integral de Salud.

Art....- Detección de riesgos y patologías en el embarazo.- La Autoridad Sanitaria Nacional garantizará la detección oportuna de situaciones o patologías que puedan generar riesgo para la vida o salud de la mujer y/o para el embarazo; y garantizará la atención adecuada a las mismas, priorizando la detección oportuna de violencia de género e ITS, incluyendo el VIH, la atención integral a las mismas y la prevención de la transmisión vertical. Esta atención será gratuita en todos los establecimientos de la red Pública Integral de Salud.

Art....- La Autoridad Sanitaria Nacional garantizará a las mujeres embarazadas la información y asesoría adecuada y suficiente en relación el embarazo, parto, alternativas de parto y post-parto con el objetivo de promover la toma de decisiones informadas. La Autoridad Sanitaria Nacional promoverá el parto normal y humanizado y la elegibilidad por parte de la mujer sobre las diversas alternativas de parto, garantizando el respeto a sus derechos.



Art...- Asesoramiento en el embarazo, parto y post parto.- Las y los profesionales y demás personal de salud tienen la obligación de asesorar en forma oportuna, científica y veraz, con enfoque intercultural, de género, generacional y derechos, respecto de medidas aconsejadas de promoción de prácticas saludables en el embarazo y prevención de VIH e ITS, violencia basada en género, incluida la intrafamiliar y de otros riesgos biológicos, sociales, laborales, familiares e individuales. Y garantizar la asesoría sobre anticoncepción post- evento obstétrico.

Art...- Se garantizará a las mujeres embarazadas el derecho a elegir la postura de parto y a acceder a servicios adaptados a su cultura y de parto humanizado. Estos servicios serán gratuitos en la Red Pública Integral de Salud.

◆ **Sobre reducción de riesgos y daños en salud sexual y salud reproductiva**

Art...- Generar políticas que garanticen información basada en evidencia, educación sexual integral, asesoría en salud sexual y salud reproductiva y estrategias para la reducción de riesgos y daños a asociados a las mismas. Fomentar prácticas seguras con respecto a la sexualidad integral, y a la salud sexual y salud reproductiva durante todo el ciclo de vida.

◆ **Sobre educación sexual integral**

Art...- La Autoridad Sanitaria Nacional implementará programas de educación de la sexualidad integral en la comunidad, servicios de salud y en coordinación con el Sistema educativo, basados en la evidencia científica y que respete los principios de no discriminación y de laicidad del Estado.



Art...- La Autoridad Sanitaria Nacional en coordinación con la Autoridad Educativa Nacional desarrollaran programas educativos y formativos basados en la evidencia científica y de implementación obligatoria en los establecimientos de educación a nivel nacional, para la difusión y orientación en materia de salud sexual y salud reproductiva, a fin de prevenir el embarazo en adolescentes, el VIH/SIDA, prevenir la violencia basada en género y otros problemas de salud sexual y salud reproductiva; así como promover el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos, la paternidad y maternidad responsables, y la erradicación de la explotación sexual, violencia basada en género, incluida la intrafamiliar y sexual.

◆ **Sobre Aborto**

Art...- Los abortos diferidos, incompletos y en curso, son considerados emergencias médicas. Los establecimientos y las/os profesionales de la salud deberán garantizar la atención inmediata, adecuada, con confidencialidad y respeto de los derechos de las mujeres y los principios bioéticos para prevenir y evitar complicaciones y muerte materna. El personal de salud y los establecimientos de salud no podrán negarse a atender a mujeres con un aborto en curso o inevitable bajo ninguna circunstancia, estos servicios no podrán discriminar, ni dar un trato indigno o discriminatorio a ninguna mujer en esta situación. Posterior a esta atención, se debe garantizar la asesoría y anticoncepción post-evento obstétrico.

Art...- La Autoridad Sanitaria Nacional emitirá las normas necesarias, tales como reglamentos, protocolos, procedimientos y acciones que permitan reducir riesgos y daños del aborto en condiciones de riesgo en la salud de las mujeres. Garantizando que las mismas accedan a información veraz, científica y oportuna de forma confidencial, con respeto a sus derechos de las mujeres y a los principios bioéticos.

Art...- Los establecimientos y las/os profesionales de salud deberán brindar sin ninguna discriminación servicios integrales de interrupción de embarazos en los casos permitidos por la ley, respetando el secreto profesional y la confidencialidad, para lo cual deberán sujetarse a la normativa y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.

7

Inclusión de los mecanismos de control social y participación ciudadana contemplados por la LMGYAI, e inclusión de otros

◆ En participación ciudadana

Incluir los siguientes Artículos.

Art....- La participación ciudadana en salud, es el derecho de la población de participar de forma autónoma e independiente en la formulación, planificación y evaluación de las políticas, planes, programas, acciones, proyectos y presupuestos de salud. Así como de realizar control y vigilancia permanente de la calidad de los servicios de salud, disponibilidad de medicamentos e insumos, incluidos los métodos anticonceptivos y entre ellos la anticoncepción oral de emergencia y atención adecuada en salud, mediante la constitución de comités de usuarias y usuarios de los servicios de la Red Pública Integral de Salud.

Art....- La participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles del Sistema Público Nacional de Salud democratizando el diseño de los planes, proyectos, programas, normas y la evaluación de la gestión con el fin de alcanzar el desarrollo de la salud individual y colectiva. En las Unidades de la Red Pública integral de salud la ciudadanía podrá generar comités de usuarias y usuarios de los servicios, los que serán reconocidos por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Reglamento que para el efecto se emita,

Art....- Comité de Usuarias de Servicios de Salud Sexual y Salud Reproductiva.- Los Comités de Usuarias de servicios de Salud Sexual y Salud Reproductiva se constituyen en un espacio de deliberación, concertación, toma de decisiones, vigilancia y control social de la gestión de salud en Salud Sexual y Salud Reproductiva y el acceso gratuito y de calidad a insumos médicos, medicamentos, exámenes básicos de laboratorio y complementarios, sangre y hemoderivados, micro nutrientes. Se podrá conformar un Comité de Usuarias en cada establecimiento de salud, estando los mismos conformados un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve delegadas de las Organizaciones de Mujeres, asegurando la pluralidad, alternabilidad e inclusión de las diversidades. En las áreas de rurales, deberán participar además delegadas/os de organizaciones indígenas, campesinas, afroecuatorianas, o montubias.



Art...- Funciones.- Los Comités de Usuarias de los Servicios de Salud Sexual y Salud Reproductiva tendrán las siguientes funciones:



- ▶ a) Vigilar que los servicios de Salud Sexual y Salud Reproductiva se concreten en las partidas presupuestarias correspondientes, así como en los programas y proyectos de salud; y,
- ▶ b) Articular sus actividades con los procesos de participación y planificación de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

8

Inclusión de un mecanismo ejecutor y garantía de un financiamiento específico

El proyecto de Ley Orgánica de Salud del MSP plantea la creación de un Fondo Nacional de Salud como instancia adscrita al Ministerio, pero con autonomía administrativa, económica y financiera, cuya creación tiene el objetivo de asegurar el financiamiento continuo y suficiente de las atenciones en salud que se realicen en la Red Pública Integral de Salud.

El funcionamiento de este Fondo es parecido a lo planteado por la ley de maternidad gratuita, mediante la creación de una unidad ejecutora de la ley, pues tiene objetivos, condiciones y atribuciones similares. Razón por la que el mismo puede ser utilizado como un mecanismo que permita garantizar el financiamiento de las prestaciones de salud sexual y salud reproductiva, e infantiles.

Sin embargo, no existe claridad de las prestaciones que financiará el fondo de forma gratuita, mencionándose las mismas únicamente como prestaciones integrales.

Sobre el financiamiento, el planteamiento es que el mismo se asignará de acuerdo al cumplimiento de metas sanitarias y de acuerdo a un sistema integral de asignación presupuestaria per cápita basado en criterios territoriales y en las características socio-demográficas y epidemiológicas de la población.

Considerando que las prestaciones establecidas por la ley, al igual que la atención a mujeres embarazadas, niños y niñas son prioritarias, recomendamos incluir en el capítulo sobre el Fondo Nacional de Salud el siguiente artículo:



Art...- Para Salud sexual, salud reproductiva, salud materna y salud de la primera infancia se garantizará la gratuidad mediante un presupuesto específico y se generará un mecanismo administrativo-gestor.

Art...- Prestaciones prioritarias.- El Fondo Nacional de Salud garantizará el financiamiento y la gratuidad de las prestaciones establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional como prioritarias, dentro de las cuales estarán obligatoriamente las prestaciones materno-infantiles, de salud sexual y salud reproductiva.

◆ Transitoria

Sexta.- En un plazo no mayor a 180 días a partir de la Publicación del presente Código en el Registro Oficial, los procesos, recursos financieros, bienes y talento humano de la Unidad Ejecutora de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia serán traspasados al Ministerio de Salud Pública, en función de las competencias institucionales. Los recursos para el financiamiento de las prestaciones que se detallan en el artículo 2 de la presente Ley en cuestión pasarán al FONSE y serán obligatoriamente destinados para el mejoramiento de la salud sexual y salud reproductiva, la atención a mujeres embarazadas y a menores de cinco años, en el marco del cumplimiento de las metas establecidas por el Ministerio de Salud Pública.

En el caso de que no se decida incluir una propuesta de Fondo de salud, deberá incluirse un artículo específico sobre un Fondo de Salud para salud sexual y salud reproductiva y salud materno-infantil, que contemple las prestaciones prioritarias, garantice la gratuidad, el financiamiento específico y un mecanismo administrativo-gestor.

Art...- Créese el Fondo Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva, el mismo que será adscrito al Ministerio de Salud Público y tendrá autonomía administrativa y financiera. Contando con un presupuesto específico para el financiamiento de las prestaciones en salud sexual y salud reproductiva, salud materna y salud de la primera infancia.

Art...- Para el Financiamiento de las prestaciones de Salud Sexual y Salud Reproductiva, se destinará desde el presupuesto general del Estado al Fondo Nacional de Salud Sexual y Salud reproductiva, un monto correspondiente al valor utilizado en estas prestaciones el año anterior, más un incremento de al menos el 5% . Este presupuesto no podrá ser utilizado para otros objetivos.

9

Garantía de otros derechos asociados con el Derecho a la Salud

◆ Sobre secreto profesional

Se recomienda una revisión integral en el Código del MSP en las partes de confidencialidad y secreto profesional, para garantizar que no se corran riesgos de restringir derechos de adolescentes y se garantice estos derechos a todas las personas.

Se plantea lo siguiente:

- a) En el Artículo 8 se recomienda eliminar el literal g) porque es confuso y pone en riesgo el tema de confidencialidad en adolescentes, el art. 9 es más claro y tiene el mismo efecto.
- b) En el Artículo 24 se recomienda eliminar el enunciado "En caso de imposibilidad de recibir esta información por las personas sujetas a tutelas o curadurías, la información sobre su estado de salud se entregará en presencia de su representante legal, según corresponda".



Incluir un literal que dirá; Ser informado sobre su estado de salud en un lenguaje apropiado a su edad y capacidad intelectual.

◆ Se recomienda Incluir el siguiente Artículo

Art...- Secreto profesional.- Los profesionales de salud, el personal administrativo y logístico y el personal sanitario en general, tienen la obligación y el derecho de garantizar la confidencialidad y silencio sobre toda información, sobre la base de una ética laica, de lo que vieron, oyeron, descubrieron o realizaron durante el ejercicio de su profesión. Esto incluye: a) La información que les ha sido revelada en la consulta, diagnóstico, examen, discusión y tratamiento; b) La información

relacionada con los procedimientos médicos; c) La información relacionada con la condición de salud de la personas y; d) La información que conocieron a partir de terceros que participaron en la atención de salud de las y los pacientes. El talento humano en salud está obligado a no revelar ni denunciar situaciones que puedan exponer a su paciente o que le causen perjuicios. A excepción de cuando se trate de casos de violencia basada en género.

◆ **Confidencialidad**

Art...- Confidencialidad.- El personal de salud tendrá la obligación de guardar confidencialidad sobre toda la información referente a salud sexual y salud reproductiva de las personas, sin ningún tipo de discriminación. La información generada durante la consulta, examen, diagnóstico, discusión, tratamiento, intervención quirúrgica o cualquier tipo de información relacionada con el procedimiento médico a aplicársele y/o con su condición de salud, tendrá el carácter de confidencial, no pudiendo ser revelado a ninguna persona sin su autorización.

◆ **Acceso a avances científicos**

Art...- La Autoridad Sanitaria Nacional garantizará el acceso de todas las personas a información basada en evidencia científica y a los avances y progresos científicos en salud. También se garantizará el acceso a medicinas y a conocimientos derivados de saberes ancestrales.

◆ **Reducción de riesgos y daños**

Art...- La Autoridad Sanitaria Nacional tiene la obligación de generar políticas de reducción de daños en salud, que potencien la calidad de vida de las personas y reduzcan la incidencia de factores de riesgo.

